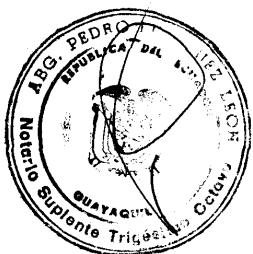




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 No. 1/2.010. - ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTI-  
2 TUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA  
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA-  
4 DA HHI BUSINESS SERVICES S.A.  
5 CUANTIAS:-----  
6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00  
7 CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00-----



8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, hoy a los veinticuatro días del mes de  
10 Septiembre del año dos mil diez, ante mí, **Abogado PEDRO**  
11 **ENRIQUEZ LEON, Notario Trigésimo Octavo Suplente del**  
12 **Cantón Guayaquil** en ejercicio del cargo por licencia del Titu-  
13 lar, comparecen los señores **ALFREDO PORTALUPPI RE-**  
14 **YES**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de  
15 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Sambo-  
16 rondón de paso por esta ciudad; y, **BYONG SOO MOON**,  
17 quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacio-  
18 nalidad coreana, entendido en el idioma español, y domicilia-  
19 do en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, de  
20 paso por esta ciudad:- Mayores de edad a quienes de cono-  
21 cer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta es-  
22 critura pública de constitución simultánea de compañía anó-  
23 nima, a la que proceden de una manera libre y espontánea,  
24 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me pre-  
25 sentan la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** Dígnese au-  
26 torizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
27 cargo, la presente de constitución simultánea de compañía  
28 anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Intervienen en el  
fotograma de esta escritura en calidad de Fundadores, las  
siguientes personas: ALFREDO PORTALUPPI REYES, de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domicilia-  
do en Guayaquil; y el señor BYONG SOO MOON, de nacio-  
nalidad coreana, de estado civil casado, domiciliado en Mi-  
ami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, ambos ac-  
tuando en forma personal y por sus propios derechos, quie-  
nes manifiestan su voluntad de fundar la compañía anónima  
denominada HHI BUSINESS SERVICES S.A. **CLÁUSULA**  
**SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía HHI BUSI-  
NESS SERVICES S.A., tendrá como principal actividad, la  
siguiente: Importación, exportación, distribución, compraven-  
ta, alquiler e instalación de todo tipo de maquinarias o moto-  
res de generación eléctrica, de sus repuestos y accesorios,  
ya sean de tipo industrial o casero. Servicios especializados  
de mantenimiento preventivo y correctivo de motores o gene-  
radores de energía y asistencia técnica. También podrá de-  
dicarse a cualquier de las siguientes actividades: A) La Im-  
portación, exportación, distribución, compra, venta, comercia-  
lización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbi-  
na, motores de combustión interna, compresores, motores  
estacionarios a gasolina y diesel; Acoplos de mangueras y  
conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; To-  
da clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; de  
aparatos eléctricos, La Construcción e instalación de redes  
eléctricas y telefónicas; B) La comercialización, importación,  
exportación, compraventa de maquinarias y equipos agríco-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO 6



1 las, pecuarios, e industriales, eléctricos, de la rama  
2 metalmecánica, hospitalaria. Artículos de ferretería, cerámica  
3 artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos  
4 y accesorios; C) La importación, compra, distribución  
5 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos  
6 llantas, baterías, accesorios, grasas aceites y lubricantes, así  
7 como también a brindar el servicio de taller, mantenimiento,  
8 enderezada y pintada de toda clase de vehículos; D) La  
9 comercialización de productos alimenticios para consumo  
10 humano, animal y vegetal; E) La exportación importación,  
11 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la  
12 industria y la oficina; F) La representación de empresas  
13 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,  
14 internacionales, o de cualquier otro tipo. Para cumplir con su  
15 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos  
16 permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su  
17 objeto social.- **CLAUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN Y**  
18 **PLAZO DE DURACIÓN.**- La compañía que se constituye  
19 mediante este contrato se denominará HHI BUSINESS  
20 SERVICES S.A.; su plazo de duración será de CINCUENTA  
21 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
22 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLAUSULA**  
23 **CUARTA: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.**-  
24 La compañía se establece con un capital autorizado de MIL  
25 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de  
27 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
29 nominativas de un dólar de valor nominal cada una,



numeradas de la uno a la ochocientas inclusive. Dicho capital suscrito podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía, hasta llegar al límite del Capital Autorizado. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN**

5 **DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
6 fundadores de HHI BUSINESS SERVICES S.A., declaramos  
7 que el capital autorizado de la compañía que se funda, es de  
8 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
9 DE AMERICA. Que el capital suscrito de la compañía es de  
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMERICA, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad  
12 y pagado en el veinticinco por ciento de su valor, en  
13 numerario, de la siguiente manera: ALFREDO PORTALUPPI  
14 REYES, ha suscrito QUINIENTAS SETENTA Y DOS (572)  
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada  
16 una y para pagarlas en el veinticinco por ciento de su valor,  
17 ha entregado en numerario, la suma de ciento cuarenta y tres  
18 dólares de los Estados Unidos de América y el señor BYONG  
19 SOO MOON, ha suscrito DOSCIENTAS VEINTIOCHO  
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor y para  
21 pagarlas en el veinticinco por ciento de su valor, ha  
22 entregado en numerario, la suma de cincuenta y siete  
23 dólares de los Estados Unidos de América, tal cual como  
24 consta del certificado de integración de capital, otorgado por  
25 el Banco PROMERICA, documento que se agregará como  
26 habilitante a esta escritura. El saldo del capital será pagado  
27 en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de  
28 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 de Guayaquil. **CLÁUSULA SEXTA: NACIONALIDAD Y**  
2 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- La sociedad que se crea  
3 tuye mediante esta escritura, será de nacionalidad ecuatoriana  
4 y su domicilio principal será el cantón Guayaquil, Provincia  
5 del Guayas, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier  
6 lugar del país o en el extranjero. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será  
7 gobernada por la Junta General de Accionistas, que constituye  
8 su órgano supremo. Será administrada por el Presidente,  
9 el Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los  
10 términos que se indican en este estatuto. **CLÁUSULA OCTAVA: ESTATUTO SOCIAL.**- El Estatuto Social que regirá  
11 para el funcionamiento de la compañía HHI BUSINESS  
12 SERVICES S.A., será el siguiente: **Artículo Primero (1º).**-  
13 **De las Acciones.**- Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una. Tendrán las menciones exigidas por la  
15 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General  
16 de la Compañía. Un Título puede representar una o más  
17 acciones; en caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización  
18 de un título de acción, el Presidente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo Título, a costa del  
19 propietario solicitante de la anulación del título primitivo. Para  
20 efectos de la votación en las Juntas Generales de Accionistas, la acción que esté totalmente pagada o liberada, dará derecho  
21 a un voto; las acciones que no estén totalmente pagadas o liberadas conferirán derecho a voto en proporción a su  
22 valor pagado. **Artículo Segundo (2º).**- **De la Representación**

1      **ción Legal.-** La Representación legal, Judicial y Extrajudicial  
2      de la compañía les corresponde ilimitada e indistintamente al  
3      Presidente y al Gerente General, en todos sus negocios y  
4      operaciones civiles o comerciales. Pero para la enajenación  
5      o constitución de gravámenes sobre los bienes sociales de  
6      propiedad de la Compañía, se requerirá la autorización de la  
7      Junta General de Accionistas de la misma. **Artículo Tercero**

8      **(3º).- De las suplencias.-** En caso de falta, ausencia tempo-  
9      ral o definitiva o imposibilidad del Presidente, será reempla-  
10     zado por el Gerente General y viceversa. En caso de faltar  
11     ambos, serán reemplazados por el Vicepresidente de la  
12     Compañía. **Artículo Cuarto (4º).- De los períodos.-** El Pre-  
13     sidente, el Gerente General y el Vicepresidente, serán elegi-  
14     dos por la Junta General de Accionistas por periodos de Cin-  
15     co años para el desempeño de sus cargos. **Artículo Quinto**

16     **(5º).- Atribuciones del Presidente y del Gerente General.-**  
17     Son sus atribuciones las siguientes: A) Ejercer individualmen-  
18     te la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Com-  
19     pañía; B) Administrar con poder amplio y suficiente los esta-  
20     blecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Com-  
21     pañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de actos o  
22     celebrando contratos sin más limitaciones que las determina-  
23     das en este estatuto; C) Otorgar Poderes o Procuraciones a  
24     favor de terceras personas para determinados actos o contra-  
25     tos; D) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su  
26     responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, de  
27     ahorros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles  
28     y mercantiles; E) Suscribir Pagarés, letras de cambio, y en  
29     general cualquier documento que obligue a la Compañía sin



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 ningún tipo de limitación; F) Suscribir conjuntamente  
2 títulos de acciones de la compañía; G) Las demás  
3 atribuciones que le confiere la Ley o este estatuto. **Artículo**  
4 **sextº.- Atribuciones del Vicepresidente** El  
5 vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes  
6 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
7 junta General de Accionistas y b) Las demás atribuciones y  
8 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente  
9 de la Compañía o la Junta General de la misma. El  
10 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, Judicial ni  
11 Extrajudicial de la Compañía, sino únicamente en los casos  
12 en que reemplace al presidente o al Gerente General, de  
13 conformidad con lo establecido en el artículo de las  
14 suplencias. **Artículo Séptimo (7º).- De las Juntas**  
15 **Generales.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
16 supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas  
17 en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de  
18 Accionistas son ordinarias y extraordinarias . Serán  
19 convocadas en la forma y en las épocas determinadas en la  
20 Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera  
21 establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente.  
22 Corresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente  
23 General efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las  
24 Actas de las sesiones serán llevadas a máquina de  
25 conformidad con la Ley. **Artículo octavo (8º).- De las**  
26 **Utilidades.-** Salvo disposición estatutaria en contrario, de las  
27 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio  
28 económico, se tomará por lo menos el diez por ciento para la  
29 formación de un fondo de Reserva Legal, hasta que este



alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General de Accionistas, podrá también acordar la formación de Reservas especiales, destinando un porcentaje específico para este fin, el mismo que se deducirá después del porcentaje para el fondo de reserva legal. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas, se hará en proporción al capital que hayan pagado.

**Artículo Noveno (9º).- De la disolución anticipada y liquidación.**- La compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada por la mayoría que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General de Accionistas, encargarse del proceso de liquidación con las atribuciones que aquella le fije.

**Artículo Décimo (10º).- De la Fiscalización.**- Habrá un Comisario principal y un Comisario Suplente, designados anualmente por la junta General. El comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Le corresponderá todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley de Compañías.

**Artículo undécimo (11º).- Otras Estipulaciones.**- Los fundadores de HHI BUSINESS SERVICES S.A., declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho ni en beneficio del accionista mayoritario corretaje o beneficio particular tomado del capital



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7321781

**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION

**RESERVANTE:** 0908793466 ROJAS MELONI JORGE LUIS

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/09/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** HHI BUSINESS SERVICES S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7321781

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2010 16:15:58

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Lugar y fecha: Guayaquil 24 de Septiembre del 2010

No 8000400916

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ALFREDO PORTALUPPI REYES  
BYONG SOO MOON

USD 143.00  
USD 57.00

**TOTAL: USD\$ 200.00**

**DOSCIENTOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: IHHI BUSINESS SERVICES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

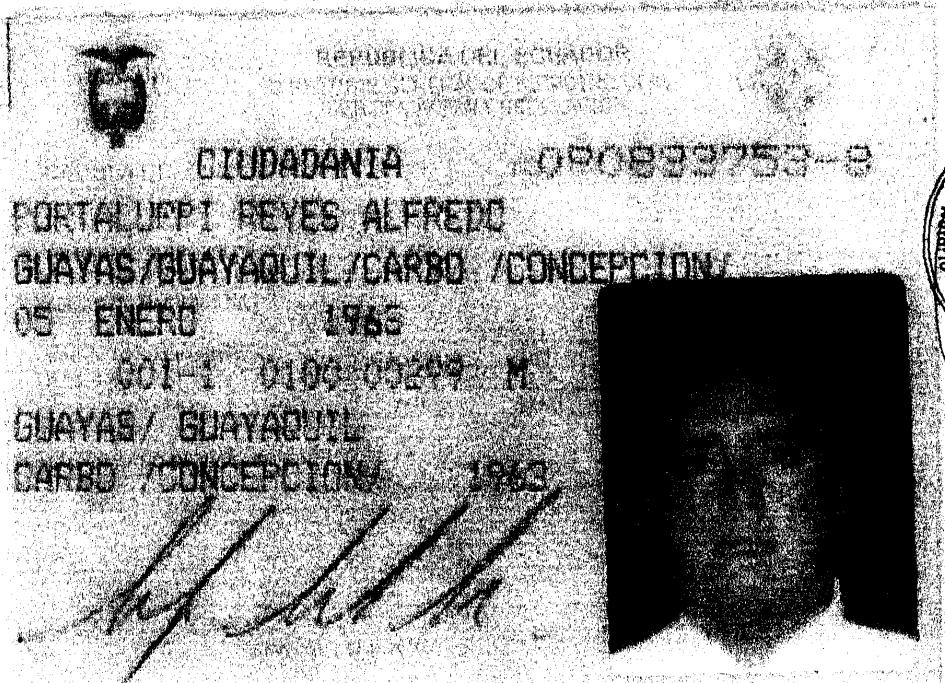
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.



Alfredo Portaluppi Reyes  
Firma Autorizada



Byong Soo Moon  
Firma Autorizada



ESTIMATIVO Y ANALITICO 5112811112  
COL. TEPIC  
SECCIONAL 2 ESTIMATIVA  
ALTAIC MOTOR 1400  
MERCEDES BENZ  
KUMHAIL 20/02/2005  
23/03/2005

<b>REPUBLIC OF THE BOLIVIA</b> <b>CONSTITUTIONAL ASSEMBLY</b> <b>CERTIFICATION OF VOTER</b> <b>ELECTIONS OF 1985</b>	
<b>155-0013</b> <b>00000000000000000000000000000000</b>	
<b>NAME</b> <b>PORTAL 1979-1985</b>	
<b>ADDRESS</b> <b>STATE</b> <b>PROVINCE</b> <b>SECTION</b> <b>PARISH</b> <b>COLONIA</b> <b>NEIGHBORHOOD</b> <b>STREET</b> <b>NUMBER</b>	



## THE BOSTON CHAMBER OF COMMERCE

CHINESE LITERATURE

M00324600



八九

## WYOMING SOCIETY

### APPENDIX D: REPORTS

04 MAY 1967

卷之三

卷之三

18 AUG 2018

18 21102 2010

18 AUG 2020

11884 • J. Neurosci., November 18, 2009 • 29(46):11878–11884

卷之三

PERFORMER: BYONGSOOK  
MO03266960K086205047M20081811929423V15145894



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 social. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que  
2 gestione la aprobación de esta escritura de fundación, así  
3 como para que haga la primera convocatoria a Junta General  
4 de Accionistas, en la que se designará a los administradores  
5 de la compañía. **Artículo Duodécimo (12º).- Vacíos lega-**  
6 **les.**- Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria  
7 que pudiere existir, se suplirá en la parte pertinente por las  
8 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio  
9 y Código Civil. Usted señora Notaria, dígnese agregar las  
10 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura".  
11 Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Jorge Luís  
12 Rojas Meloni, matrícula número siete mil trescientos seten-  
13 ta y nueve, que con los documentos que se agregan queda  
14 elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe, que des-  
15 pués de haber leído en voz alta toda esta escritura pública al  
16 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un  
17 solo acto.

ALFREDO PORTALUPPI REYES

C.C No. 090833753-8

C.V. No. 153-0013

BYONG SOO MOON

Pas. No. M0032469-6

AB. PEDRO ENRIQUEZ I LEON

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO SUPLENTE



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE  
DE **ELLO** CONFIERO ESTE **CUARTO**  
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES  
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

  
**AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON**  
**NOTARIO SUPLENTE**



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO  
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO  
**SC.IJ.DJC.G.10.0006702** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE  
COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE  
GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE FECHA **29 DE**  
**SEPTIEMBRE DEL 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO  
AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE**  
**UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA HHI BUSINESS**  
**SERVICES S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA  
NOTARIA EL **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2.010**.

  
GUAYAQUIL, OCTUBRE 01 DEL 2.010  
**AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON**  
**NOTARIO SUPLENTE**



NUMERO DE REPERTORIO: 49.667  
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:24



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: Que con fecha cinco de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006702, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **29 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **HHI BUSINESS SERVICES S.A.**, de fojas **106.446 a 106.461**, Registro Mercantil número **19.028**.

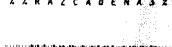
ORDEN: 49667



XX RAZZ CADENA 2 ZZ



XX RAZZ CADENA 3 ZZ



XX RAZZ CADENA 4 ZZ

\$

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno y*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. - 0024269

Guayaquil, 19 OCT 2010

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HHI BUSINESS SERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

---